



EXTE N° 714-2296/21
CG

DECRETO N° **8742** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Andrea Vanina Fioseco, CUIL N° 27-31455405-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"; y

CONSIDERANDO:

- Que, obra pedido formal requerido por la profesional de mención;
- Que, en virtud de la promoción dispuesta por Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, la referida agente es promovida al cargo categoría B (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;
- Que, la Dirección Administrativa de dicho nosocomio informa que la Dra. Fioseco cuenta con una antigüedad efectiva de cinco años, a partir del 4 de agosto de 2020, correspondiéndole el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84 y Decreto N° 921-BS-04;
- Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, habiendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
- Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
- Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido a la Dra. Andrea Vanina Fioseco, CUIL N° 27-31455405-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 4 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA, ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Cecilia Bisela Juan
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETO N°

8742


S.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

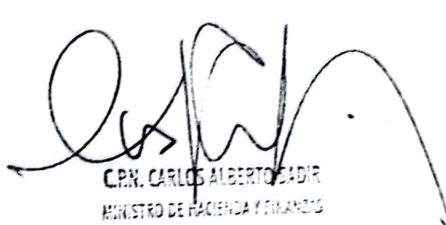
ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
JUJUY -





GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
FRENDO ALAYISTA.


CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




CLAUDIA GISELA JUAN
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy